

ORDEN de 23 de febrero de 1965 sobre cambio de denominación del Colegio Mayor «San Agustín», de San Lorenzo del Escorial, dependiente de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 6 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo siguiente) se otorgó la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Colegio Mayor San Agustín», al establecido por la Comunidad de Padres Agustinos en San Lorenzo del Escorial y dependiente de la Universidad de Madrid.

Debido a que por haber sido reconocido con posterioridad a dicha fecha otro Colegio Mayor en la Ciudad Universitaria de Madrid con el mismo nombre, surgen con frecuencia confusiones que afectan sensiblemente al normal funcionamiento de los distintos servicios del Colegio Mayor anteriormente indicado.

Por ello y atendiendo la petición que formula la Institución fundadora del repetido Colegio Mayor, favorablemente informada por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que el Colegio Mayor «San Agustín», de San Lorenzo del Escorial (Madrid), reconocido por Orden de 6 de marzo de 1962, deje de ostentar tal denominación, pasando a llamarse en lo sucesivo «Colegio Mayor Escorial».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de construcción de dos viviendas para Conserje y Guarda-jardinero del Instituto Nacional de Enseñanza Media en Valdepeñas (Ciudad Real).

Visto el proyecto de obras de construcción de dos viviendas para Porteros y Guardas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas (Ciudad Real), redactado por los Arquitectos don Miguel Fisac Serna y don José Ramón Aspiazú; y

Resultando que la cantidad de 406.129,62 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 404.557,43 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 69.683,61 pesetas; pluses, 13.170,16 pesetas; suma, 547.411,20 pesetas; a deducir, 28,01 por 100, ofrecido como baja por el contratista adjudicatario del proyecto primitivo, 153.329,87 pesetas; importe de contrata, 394.081,33 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes), con deducción del 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 4.633,96 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 4.633,96 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.780,37 pesetas; total, 406.129,62 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 9 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza favorablemente en 20 del mismo mes;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1961 se adjudica la ejecución de las obras del proyecto primitivo a la Empresa «Orgar, S. A.», de Madrid, quien se comprometió a ejecutar las obras con una baja del 28,01 por 100 en relación con el presupuesto tipo de contrata;

Resultando que la representación de la Empresa adjudicataria muestra su conformidad con la ejecución de estas obras;

Considerando que el proyecto que nos ocupa se justifica por la necesidad de tener una vigilancia constante del edificio del Instituto y del jardín por lo que se ha creído oportuno por la superioridad la construcción de estas dos viviendas, una para el Conserje y otra para el Guarda-jardinero;

Considerando que por tratarse de obras que son continuación de las del proyecto primitivo, no obstante el carácter independiente del edificio que ahora se proyecta, procede adjudicar esta ejecución a la Empresa «Orgar, S. A.», adjudicataria del proyecto primitivo, por lo que se ha efectuado en el resumen que antecede la misma baja ofrecida por dicha Empresa en aquél;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido presentes las normas contenidas en los artículos 2.º y 30 de la vigente Ley de Presupuestos de 28 de diciembre de 1963, en relación con el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social;

Considerando que en el presente caso no concurren las circunstancias de la financiación exterior a que alude el artículo tercero de la citada disposición.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de obras de referencia por su citado importe total de 406.129,62 pesetas, que se abonarán con

cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.º Que se adjudiquen las obras a la Empresa «Orgar, Sociedad Anónima», de Madrid, calle de Apodaca, número 22, adjudicataria del proyecto primitivo por un importe de contrata de 394.081,33 pesetas; y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 15.763,25 pesetas, y la correspondiente escritura de contrata

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1965.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas (Ciudad Real).

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de edificio para la Facultad de Veterinaria de Madrid.

Excmo. Sr.: Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 17 de febrero actual para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio de la Facultad de Veterinaria de Madrid, por un importe de contrata de 78.001.288,68 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Francisco de Isturiz, en la que consta que la subasta resultó desierta, por lo que en cumplimiento de lo que prevé el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre pasado deben realizarse dichas obras por el sistema de contratación directa.

A tal efecto se ha promovido concurrencia de ofertas, no habiéndose presentado más que la suscrita por «Hereder, Sociedad Anónima, Empresa Constructora», quien se comprometió a ejecutar los trabajos por el presupuesto tipo de subasta de 78.001.288,68 pesetas, en las mismas condiciones en que fué celebrada la referida subasta.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Hereder, Sociedad Anónima, Empresa Constructora», con residencia en Madrid, calle de Hermanos Miralles, número 88, las obras de construcción de edificio para Facultad de Veterinaria de Madrid, por un importe de 78.001.288,68 pesetas. El citado importe de contrata se distribuye en la siguiente forma: 18.932.753,32 pesetas en 1965, 29.534.388,73 pesetas en 1966 y 29.534.206,63 pesetas en 1967.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 79.999.876 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: en 1965, 20.000.000 de pesetas; en 1966, 30.000.000 de pesetas, y en 1967, 29.999.876 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 3.120.051,54 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace pública la adjudicación de las obras de terminación del ala norte del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de febrero último, por el que se dispuso la contratación directa de las obras de terminación del ala norte del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, previos los asesoramientos pertinentes, ha resuelto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Dragados y Construcciones, S. A.», con domicilio social en Madrid, avenida de América, número 32, las obras de terminación del pabellón norte del Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria de Madrid por un importe de 308.460.105,31 pesetas, que resultan de

deducir 23.574.453,68 pesetas, equivalente a 7,10 por 100 ofrecido por baja en relación con el presupuesto tipo de pesetas 332.094.559,07, que sirvió de base para el concurso. El citado importe de contrata de 308.460.105,31 pesetas se distribuye en la siguiente forma: primera anualidad, 42.693.076,18 pesetas; segunda anualidad, 91.441.122,84 pesetas; tercera anualidad, 91.441.122,84 pesetas; cuarta anualidad, 82.884.783,45 pesetas.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 317.068.334,81 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: primera anualidad, 46.737.127,66 pesetas; segunda anualidad, 93.011.496,54 pesetas; tercera anualidad, 93.011.496,54 pesetas, y cuarta anualidad, 84.308.214,07 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 13.281.382,36 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de febrero de 1965 por la que se concede una subvención de veintiséis millones de pesetas a la provincia de Cádiz para diversas obras encaminadas a mitigar el paro obrero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288 de 18 de febrero de 1960 y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1965,

Este Ministerio, con cargo al capítulo 400, artículo 410, sección 19, aplicación presupuestaria número 366, del vigente presupuesto de este Departamento para el bienio económico de 1964/65, aprobado por Ley 192/1963, de 28 de diciembre, ha tenido a bien conceder una subvención de veintiséis millones de pesetas (26.000.000) a la provincia de Cádiz para diversas obras encaminadas a mitigar el paro obrero, que serán libradas al Gobernador civil de dicha provincia.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.

ORDEN de 3 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Martí Gracia.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de enero último en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Martí Gracia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Juan Martí Gracia, contra Resolución de la Dirección General de Previsión de 16 de julio de 1963, que no dió lugar a la alzada del hoy actor, de acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Tarragona de 29 de marzo de 1963 confirmatorio del acta número 73 de liquidación de cuotas de Seguros Sociales y de Mutualismo Laboral, por importe de 31.212 pesetas; declaramos que dicha resolución no es conforme a Derecho, por lo que la anulamos y dejamos sin efecto, y disponemos cese el aval bancario aportado a las resultas de la reclamación que se falla; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Cordero de Torres.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de marzo de 1965 por la que se conceden subvenciones a las provincias que se citan para mitigar paro obrero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, con cargo al capítulo 400, artículo 410, sección 19, aplicación presupuestaria número 366, del vigente presupuesto de este Departamento para el bienio económico de 1964-65, aprobado por Ley 192/63, de 28 de diciembre, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro en las provincias que se citan, que serán libradas a los Gobernadores civiles.

	Pesetas
1. Almería	1.000.000
2. Guadalajara	1.000.000
3. Salamanca	1.000.000
4. Segovia	1.000.000
5. Sevilla	3.000.000
6. Zamora	2.880.000

Total 9.880.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de marzo de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.923, promovido por don Abel Pérez Jover contra resolución de este Departamento de 26 de abril de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.923, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Abel Pérez Jover contra resolución de este Ministerio de 26 de abril de 1962, se ha dictado, con fecha 23 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, desestimando el recurso entablado por don Abel Pérez Jover contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 27 de abril de 1962, concedente de la marca número 391.357, «Reyfra», «Wundermatic», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a Derecho, la Orden recurrida y la concesión de registro de marca por ella otorgada; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.013, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.013, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1960, se ha dictado con fecha 22 de septiembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Alter, S. A.», contra la resolución del